



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

Que, el Informe N° 49-2019-MDSJB/AYAC (19-Feb-2019), suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe N° 013-2019-MDSJB/GPP-APO (18-Feb-2019) suscrito por la CPCC. Ayda Pérez Ortega – Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto, Informe N° 009-2019-MDSJB-SGOPMI/CRH (15-Feb-2019) suscrito por la Ing. Cheangchin Rojas Huarcaya – Subgerente de Programación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, mediante la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, e creó el Sistema Nacional de Inversión Públicas, con la finalidad de optimizar el use de los recursos públicos destinados a la inversión, a través del establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y aplicable para todas las Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Oficina de Programación e Inversiones conformara un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 013-2019-MDSJB/GPP-APO de fecha 18 de febrero la CPCC. Ayda Pérez Ortega – Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la conformación del Comité de Seguimiento de la Inversión Pública en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en virtud al Informe N° 009-2019-MDSJB-SGOPMI/CRH de fecha 15 de febrero de 2019 suscrito por la Ing. Cheangchin Rojas Huarcaya – Subgerente de Programación;

Que, mediante Informe N° 49-2019-MDSJB/AYAC de fecha 19 de febrero de 2019 la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, ratifica la conformación del Comité de Seguimiento de la Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



el año fiscal 2019, propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerente de Programación, la conformación del;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el año fiscal 2019, el cual estará conformado por:

- Presidente** : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro I : Subgerente de Programación Multianual de Inversiones.
Miembro II : Gerencia de Infraestructura Pública.
Miembro III : Gerencia de Servicios Municipales.
Miembro IV : Gerencia de Genero y Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada el presente Acto Resolutivo, plazo dentro del cual, deberá cumplirse con la designación de los representantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité designado, cumplan sus funciones conforme a las normas legales que sobre la materia se encuentren vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Presidente, convocar al Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo; así como a todas las áreas competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

